

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN VARIOS IDIOMAS DEL PORTAL ESMADRID.COM Y DE SU AGENDA Y BASE DE DATOS DE RECURSOS TURÍSTICOS, GESTIONADO POR LA E.M. MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**ÍNDICE**

|                                                                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                                                                                | <b>4</b>  |
| Cláusula 1. Régimen jurídico.....                                                                                                     | 4         |
| Cláusula 2. Capacidad para contratar.....                                                                                             | 4         |
| <b><i>Sección primera. Del contrato .....</i></b>                                                                                     | <b>5</b>  |
| Cláusula 3. Objeto del contrato.....                                                                                                  | 5         |
| Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....                                                                 | 5         |
| Cláusula 5. Procedimiento .....                                                                                                       | 6         |
| Cláusula 6. Criterios de adjudicación.....                                                                                            | 6         |
| Cláusula 7. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.....                                                    | 6         |
| Cláusula 8. Adjudicación del contrato.....                                                                                            | 7         |
| Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato.....                                                                              | 9         |
| Cláusula 10. Riesgo y ventura.....                                                                                                    | 10        |
| Cláusula 11. Cesión del contrato.....                                                                                                 | 10        |
| Cláusula 12. Subcontratación.....                                                                                                     | 10        |
| Cláusula 13. Resolución del contrato.....                                                                                             | 12        |
| <b><i>Sección segunda. De las garantías.....</i></b>                                                                                  | <b>13</b> |
| Cláusula 14. Garantía definitiva.....                                                                                                 | 13        |
| Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....                                                                 | 14        |
| <b><i>Sección tercera. De las proposiciones.....</i></b>                                                                              | <b>14</b> |
| Cláusula 16. Presentación de proposiciones. ....                                                                                      | 14        |
| Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones. ....                                                                             | 15        |
| Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones. .... | 21        |

|                                                                                                      |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                    | <b>22</b> |
| <b><i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i></b>                                    | <b>22</b> |
| Cláusula 19. Programa de trabajo. ....                                                               | 22        |
| Cláusula 20. Dirección de los servicios. ....                                                        | 23        |
| Cláusula 21. Trabajos defectuosos o mal ejecutados .....                                             | 23        |
| Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....                             | 24        |
| <b><i>Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución.....</i></b>                                   | <b>24</b> |
| Cláusula 23. Plazo y lugar de ejecución. ....                                                        | 24        |
| Cláusula 24. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....                                    | 24        |
| <b><i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato .....</i></b>                    | <b>25</b> |
| Cláusula 25. Modificación del contrato.....                                                          | 25        |
| Cláusula 26. Suspensión del contrato.....                                                            | 26        |
| <b>CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>                                   | <b>26</b> |
| <b><i>Sección primera. De los abonos al contratista .....</i></b>                                    | <b>26</b> |
| Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.....                                                      | 26        |
| Cláusula 28. Revisión de precios. ....                                                               | 27        |
| <b><i>Sección segunda. De las exigencias al contratista .....</i></b>                                | <b>27</b> |
| Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....                         | 27        |
| <b><i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales .....</i></b>                       | <b>28</b> |
| Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales. ....                                                 | 28        |
| <b><i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</i></b> | <b>28</b> |
| Cláusula 31. Deber de confidencialidad. ....                                                         | 29        |
| Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....                                           | 29        |
| <b>CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                     | <b>29</b> |
| <b><i>Sección primera. De la terminación de servicios .....</i></b>                                  | <b>29</b> |
| Cláusula 33. Forma de presentación.....                                                              | 30        |
| Cláusula 34. Realización de los servicios y entrega de los trabajos .....                            | 30        |
| Cláusula 35. Recepción y liquidación. ....                                                           | 30        |
| Cláusula 36. Propiedad de los trabajos.....                                                          | 31        |
| <b><i>Sección segunda. Del plazo de garantía.....</i></b>                                            | <b>32</b> |
| Cláusula 37. Plazo de garantía. ....                                                                 | 32        |
| <b><i>Sección tercera. Recursos .....</i></b>                                                        | <b>32</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Cláusula 38. Recursos .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 32 |
| En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP. ....                                                                                               | 32 |
| <b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 34 |
| <b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 46 |
| <b>ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL</b> .....                                                                                                                                                                                                                                                                        | 48 |
| <b>ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b> ..... | 50 |
| <b>ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP</b> .....                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 51 |
| <b>ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES</b> .....                                                                                                                        | 53 |



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN VARIOS IDIOMAS DEL PORTAL ESMADRID.COM Y DE SU AGENDA Y BASE DE DATOS DE RECURSOS TURÍSTICOS, GESTIONADO POR LA E.M. MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato corresponde a la Categoría 7: Servicios de informática y servicios conexos del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) estando sometido a regulación armonizada al superar el umbral establecido, y se regirá por las prescripciones establecidas en el artículo 190 del TRLCSP y por las Instrucciones Internas de Contratación de Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante MADRID DESTINO) así como las relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, hasta la adjudicación del mismo. Adjudicado el contrato y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del citado texto legal, éste tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN VARIOS IDIOMAS DEL PORTAL ESMADRID.COM Y DE SU AGENDA Y BASE DE DATOS DE RECURSOS TURÍSTICOS, GESTIONADO POR LA E.M. MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.** (en adelante también PPT), así como en el correspondiente contrato que se formalice entre las partes, que deberá ajustarse a este pliego y al PPT.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará



a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

## **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

### **Sección primera. Del contrato**

## **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

## **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.



El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

#### **Cláusula 5. Procedimiento**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **Cláusula 6. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **apartado 20 del Anexo I** se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

#### **Cláusula 7. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.



Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **Cláusula 8. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del



anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y



Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de



contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 10. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 11. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### **Cláusula 12. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a



MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a MADRID DESTINO su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 17 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Asimismo, en el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o



suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 13. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el **apartado 17 del Anexo I** sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de MADRID DESTINO.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada



previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación IVA no incluido, según lo previsto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el Anexo III al presente pliego. La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.



#### **Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### **Sección tercera. De las proposiciones**

#### **Cláusula 16. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO ([www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com)) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Las ofertas habrán de ser presentadas antes de las **14:00 horas** del día en el que, según el anuncio de licitación del presente procedimiento de contratación publicado en el Perfil del Contratante de MADRID DESTINO ([www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com)), venza el plazo. Las ofertas deben presentarse en las oficinas de **Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., C/ Conde Duque 9-11, C.P. 28015, 2ª Planta, Departamento de Contratación.**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 22 del Anexo I** de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. La mencionada documentación se acompañará de una declaración escrita responsable sobre la autenticidad de la misma.

**1.2.-** Copia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, tanto en caso de empresario individual como en el caso de personas jurídicas, del apoderado que firme en representación de la entidad, aportando una declaración escrita responsable sobre la autenticidad del documento.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**2.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.



### **Certificado emitido por Madrid Destino**

El licitador deberá presentar certificado emitido por la Dirección Económico-Financiera de Madrid Destino, justificativo de no ser deudor de dicha Empresa.

Para su obtención deberán personarse en las oficinas de Madrid Destino, en horario de Lunes a Viernes laborable de 9.00 a 14.00 h, dirigiéndose para su obtención a la Dirección Financiera, o bien solicitarlo mediante correo electrónico a [martine@madrid-destino.com](mailto:martine@madrid-destino.com) con copia a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com).

#### **3.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán presentar optativamente:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado

variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**5.- Dirección de correo electrónico.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

**6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## **7.- Registro de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una comunidad autónoma, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público dependiente de unas y otras.

## **8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, óAdjudicación del contratoô, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

## **9.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **10.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar

con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

#### **B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

#### **C) SOBRE DE óCRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Dentro del sobre denominado óCriterios valorables en cifras o porcentajes, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de



su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 20 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera. Del cumplimiento del contrato

#### **Cláusula 19. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones



técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego. El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 20. Dirección de los servicios.**

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 21. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan



examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

#### **Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución**

#### **Cláusula 23. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 4 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 24. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** al presente



pliego, MADRID DESTINO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que MADRID DESTINO pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### **Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 25. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato.**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.



MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 28. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

#### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

#### **Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

#### **Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo V al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**



### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

## **CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. De la terminación de servicios**

### **Cláusula 33. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

### **Cláusula 34. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **Cláusula 35. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 36. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MADRID DESTINO quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de

los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

### **Sección segunda. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 37. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Sección tercera. Recursos**

#### **Cláusula 38. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.



Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

Consejero Delegado

D.



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN VARIOS IDIOMAS DEL PORTAL ESMADRID.COM Y DE SU AGENDA Y BASE DE DATOS DE RECURSOS TURÍSTICOS, GESTIONADO POR LA E.M. MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

#### **1.- Definición del objeto del contrato.**

La empresa municipal MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante MADRID DESTINO) tiene encomendada, a través de su objeto social, la difusión y promoción turística de la ciudad de Madrid, así como la prestación de los servicios de acogida e información turística, habiendo asumido, como parte de dichas competencias, la tarea de difundir noticias sobre los eventos culturales y de ocio que tienen lugar en la ciudad a través de los distintos canales de comunicación de los que dispone la empresa, en especial el portal [www.esmadrid.com](http://www.esmadrid.com), la promoción de los recursos turísticos de la ciudad y la difusión internacional de la oferta turística de la ciudad a través de su página web oficial.

En este contexto, MADRID DESTINO requiere la contratación de servicios relacionados con los trabajos de proveer, mantener y actualizar las agendas y carteleras de la empresa, de mantener su base de datos de recursos turísticos y de mantener las versiones de esMADRID.com en alemán, italiano, portugués, ruso, chino y japonés a cuyos efectos se publica el presente documento de especificaciones conforme al cual se invita a los profesionales y/o empresas que estén interesadas a que presenten sus mejores ofertas.

Código CPV: 72321000-1: Servicios de base de datos con valor añadido / 72320000-4: Servicios relacionados con bases de datos.

Categoría del contrato: 7: Servicios de informática y servicios conexos.

División en lotes: No

#### **2.- Órgano de contratación**

Consejero Delegado de Madrid Destino.



### **3.- Presupuesto del contrato.**

Valor estimado: 560.000 ü (IVA no incluido)

Sujeto a regulación armonizada: Sí

IVA: 117.600 ü

Tipo: 21%

Presupuesto total (IVA incluido): 677.600 ü

Presupuesto base de licitación: 280.000 ü (IVA no incluido)

IVA: 58.800 ü

Tipo 21%:

Presupuesto base licitación: 338.800 ü (IVA incluido)

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del presupuesto: Precios unitarios.

### **4.- Plazo y lugar de ejecución.**

Total: Desde la formalización del contrato y hasta 31 de agosto de 2016.

Prórroga: Sí, por el periodo de un año, previo acuerdo expreso entre las partes.

Recepciones parciales: No.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

### **5.- Plazo de garantía.**

- Procede: Sí. Se establece un plazo de garantía de 60 días desde la finalización del contrato.

### **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Armonizada.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

### **7.- Garantía definitiva.**

5 por 100 del presupuesto base de licitación

### **8.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

Procede: Sí. De manera potestativa en caso de que la oferta adjudicataria esté incurso en valores anormales o desproporcionados



#### **10.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- 1) SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- 2) SOBRE B) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.
- 3) SOBRE C) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

#### **11.- Revisión de precios.**

Procede: No.

#### **12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

##### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

**Artículo 75.1.c) TRLCSP:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Criterio de selección:** La solvencia económico-financiera de las empresas se entenderá acreditada por aquellas empresas que declaren una cifra de negocios total, igual o superior a 500.000 euros anuales durante los tres últimos años 2012, 2013 y 2014.

##### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Artículo 78. a) TRLCSP:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

**Criterio de selección:** se entenderá acreditada la solvencia por las empresas que en los últimos tres años hayan realizado al menos tres trabajos similares al planteado en el pliego, acompañando de los certificados de buena ejecución de cada uno de ellos.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.**

#### **Clasificación**

La clasificación será medio optativo de acreditación de los criterios de solvencia establecidos en este pliego para las empresas españolas y extranjeras no comunitarias. El



documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma:

- GRUPO: V
- SUBGRUPO: 1
- CATEGORÍA: C

### **13.- Régimen de pagos.**

Las facturaciones se realizarán en varias fases del proyecto y siempre que MADRID DESTINO haya aceptado previa presentación de la factura que los trabajos han sido realizados con éxito y la calidad requerida.

En las facturas correspondientes deberán establecer el concepto de cada uno de los trabajos para que MADRID DESTINO pueda contrastar la realización y aceptación de cada uno de ellos. El precio de cada uno de ellos será el fijado en la tabla de oferta presentada por el adjudicatario.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizarán mensualmente tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, una vez vencido el mes natural correspondiente, y serán abonadas por MADRID DESTINO en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura los días 10 o 25 del mes siguiente que corresponda mediante ingreso en la cuenta bancaria que, al efecto, designe el adjudicatario, siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO, un certificado específico de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias inmediatamente anteriores al pago de cada factura resultante de la presente contratación, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago.

Las facturas así emitidas por el adjudicatario deberán contener el número de expediente del presente procedimiento. **SP15-0282.**

En el caso de incumplimiento de uno de los trabajos contratados (definidos en la tabla de oferta presentada) Madrid Destino no abonará la parte de la factura correspondiente a ese concepto.

### **14.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No



### 15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, según lo especificado en el punto 2.4 del PPT.

### 16.- Pólizas de seguros.

Procede: No.

### 17.- Subcontratación

Procede: Si, en los términos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%

Los licitadores, en su caso, deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

### 18.- Penalidades.

**Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

**Por ejecución defectuosa por incumplimiento de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares del contrato:**

En caso de errores reiterados en la información o incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones de plazos de entrega asumidas en virtud del presente documento, de la propuesta presentada o en el contrato que posteriormente se formalice entre las partes, Madrid Destino podrá imponer al adjudicatario las siguientes sanciones:

Se considerará un incumplimiento **muy grave** con una penalización equivalente al 5% del importe mensual facturado cuando:

- El porcentaje mensual de errores detectados en los eventos o fichas de recursos turísticos (en cualquiera de sus idiomas) afecte a más del 7% del total o
- El mantenimiento mensual de las versiones de esMADRID.com en alemán, italiano, portugués, ruso, chino y japonés se realice de forma muy deficiente.

En ambos casos, además no se procederá al pago correspondiente a los servicios no prestados (en el caso del mantenimiento de las versiones en idiomas afectará a la versión que no haya sido correctamente mantenida).

Se considerará incumplimiento **grave** con una penalización equivalente al 3% el precio del importe mensual facturado cuando:



- El porcentaje mensual de errores detectados en los eventos o fichas de recursos turísticos (en cualquiera de sus idiomas) afecte a más del 5% del total pero a menos del 7%
- El mantenimiento mensual de las versiones de esMADRID.com en alemán, italiano, portugués, ruso, chino y japonés servicios se realice de forma deficiente.

En ambos casos, además no se procederá al pago correspondiente a los servicios no prestados (en el caso del mantenimiento de las versiones en idiomas afectará a la versión que no haya sido correctamente mantenida).

Se considerará incumplimiento **leve** con una penalización equivalente a 1% del importe mensual facturado cuando:

- El porcentaje mensual de errores detectados en los eventos o fichas de recursos turísticos (en cualquiera de sus idiomas) afecte a más del 3% del total pero a menos del 5%
- El mantenimiento mensual de las versiones de esMADRID.com en alemán, italiano, portugués, ruso, chino y japonés servicios se realice de forma manifiestamente mejorable.

En ambos casos, además no se procederá al pago correspondiente a los servicios no prestados (en el caso del mantenimiento de las versiones en idiomas afectará a la versión que no haya sido correctamente mantenida).

Para el cálculo del porcentaje mensual de errores detectados en los eventos o fichas de recursos turísticos no prestados se considerará el número de eventos y fichas de recursos turísticos realizados defectuosamente sobre el total mensual que debe haberse prestado.

Se entenderán como **errores**:

- La información incorrecta en cualquiera de los campos que compone la ficha de cada evento o recurso turístico (título, texto para portadas y listados, descripción, datos útiles ñ lugar, horario, fecha, precio ñ servicios asociados ñ ) que merme la calidad del servicio, especialmente cuando ésta provoque la presentación de quejas por parte de los usuarios de esMADRID.com.
- Las faltas ortográficas o sintácticas detectadas en una ficha de evento o de recurso turístico.
- Los errores en las traducciones de eventos y recursos turísticos realizadas a cualquiera de los idiomas (inglés, francés, alemán, italiano, portugués y ruso).

Se calificará el **mantenimiento** de las versiones en idiomas como:

- **Muy deficiente**: cuando el tiempo dedicado a la actualización semanal de las portadas de agenda y la dinamización (revisión continua para detectar y corregir errores, datos obsoletos,



omisiones y proponer mejoras) del resto de secciones sea inferior en un 15 % al número de horas ofertadas por el adjudicatario.

- **Deficiente:** cuando el tiempo dedicado a la actualización semanal de las portadas de agenda y la dinamización (revisión continua para detectar y corregir errores, datos obsoletos, omisiones y proponer mejoras) del resto de secciones sea inferior en un 10 % al número de horas ofertadas por el adjudicatario.

- **Manifiestamente mejorable:** cuando el tiempo dedicado a la actualización semanal de las portadas de agenda y la dinamización (revisión continua para detectar y corregir errores, datos obsoletos, omisiones y proponer mejoras) del resto de secciones sea inferior en un 5 % al número de horas ofertadas por el adjudicatario.

Para el cálculo de los tiempos dedicado se tomará como referencia el informe por escrito de los trabajos realizados que el coordinador de las versiones en idiomas debe entregar a Madrid Destino, al menos, cada quince días, según lo estipulado en el punto 3.3 del PPT. En dicho informe deberá quedar perfectamente reflejado el concepto del trabajo y las horas dedicadas a dicha tarea.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**Por subcontratación:** De conformidad con el artículo 227.3 del TRLCSP, la infracción de las condiciones establecidas en la subcontratación, si procede la misma, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

## 19.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO

## 20.- Criterios de adjudicación

| A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES                     | 70 |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Mejor oferta económica                                           | 65 |
| 2. Ampliación horas ofertadas en alemán, italiano, portugués y ruso | 4  |
| 3. Ampliación horas ofertadas en japonés y chino                    | 1  |
| B) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES                  | 30 |
| 1. Enfoque y calidad de los ejemplos en español                     | 15 |



|                                                 |            |
|-------------------------------------------------|------------|
| 2. Enfoque y calidad de los ejemplos en inglés  | 12         |
| 3. Enfoque y calidad de los ejemplos en francés | 3          |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>100</b> |

#### **A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

| <b>A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>                                                                       |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Mejor oferta económica en términos generales en función del mejor precio global ofertado entre los distintos licitadores. | <b>65</b> |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                 | <b>65</b> |

#### **Forma de valorar las ofertas presentadas**

La valoración económica de las propuestas se realizará siguiendo un único criterio: el mejor precio global de las propuestas presentadas. Para ello se valorará el precio final propuesto por cada uno los licitadores. Es decir, el precio global se obtendrá del sumatorio de los precios unitarios.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas siguiendo el patrón establecido en el Anexo II del presente documento.

Las ofertas deberán cumplir:

- **Los precios son unitarios y sin I.V.A. en todos los casos.**
- **Los precios no podrán darse con decimales, deberán ser cifras netas.**

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que aporte la mejor oferta económica, asignándose al resto de las ofertas puntuación con criterios directamente proporcionales. Como fórmula se establece la siguiente:

$$X = \frac{P_m}{P_x} \times 65$$

Siendo:

X: puntos obtenidos por la oferta económica

Px: Precio de la oferta que se valora

Pm: Precio de la oferta más económica

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia



de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (**propuesta económica**), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición económica que exceda un 20%, por lo menos, de la media aritmética de los porcentajes de bajas de todas las proposiciones presentadas respecto al precio máximo estimado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones.

No obstante, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes requeridos al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

| <b>A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>              |          |
|---------------------------------------------------------------------|----------|
| 2. Ampliación horas ofertadas en alemán, italiano, portugués y ruso | <b>4</b> |
| <b>TOTAL</b>                                                        | <b>4</b> |

### **Forma de valorar las ofertas presentadas**

La valoración de las propuestas se realizará siguiendo un único criterio: el mayor número de horas ampliadas a los requisitos mínimos (8 horas semanales por idioma) recibirá los 4 puntos.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas siguiendo el patrón establecido en el Anexo II del presente documento.

Las ofertas deberán cumplir:

- La ampliación es por unidades de hora
- La ampliación ofertada no podrá darse con decimales
- El número de horas ofertadas es por cada uno de los idiomas



Se valorará con la máxima puntuación (4 PUNTOS) la empresa que aporte la mayor ampliación horaria, asignándose al resto de las ofertas puntuación con criterios directamente proporcionales. Como fórmula se establece la siguiente:

$$X = \frac{Px}{Pm} \times 4$$

Siendo:

X: puntos obtenidos por la ampliación horaria

Px: Número de horas de la oferta que se valora

Pm: Número de horas presentadas por la oferta de mayor ampliación horaria

| A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES  |          |
|--------------------------------------------------|----------|
| 3. Ampliación horas ofertadas en japonés y chino | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>1</b> |

La valoración de las propuestas se realizará siguiendo un único criterio: el mayor número de horas ampliadas a los requisitos mínimos (8 horas mensuales por idioma) recibirá 1 punto.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas siguiendo el patrón establecido en el Anexo II del presente documento.

Las ofertas deberán cumplir:

- La ampliación es por unidades de hora
- La ampliación ofertada no podrá darse con decimales
- El número de horas ofertadas es por cada uno de los idiomas

Se valorará con la máxima puntuación (1 PUNTO) la empresa que aporte la mayor ampliación horaria, asignándose al resto de las ofertas puntuación con criterios directamente proporcionales. Como fórmula se establece la siguiente:

$$X = \frac{Px}{Pm}$$

Siendo:



X: puntos obtenidos por la ampliación horaria

Px: Número de horas de la oferta que se valora

Pm: Número de horas presentadas por la oferta de mayor ampliación horaria

## **B) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (CRITERIOS TÉCNICOS)**

| <b>B) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Enfoque y calidad de los ejemplos presentados en español</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>15</b> |
| <p>Se otorgarán 15 puntos a aquella propuesta que presente la mejor calidad y enfoque en los ejemplos en español. Para ello se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La corrección y precisión de los datos útiles de cada ejemplo, así como que cada ejemplo contenga todos los campos precisos.</li> <li>-La correcta redacción y el enfoque turístico y ameno de la descripción editorial de cada ejemplo.</li> <li>-La correcta selección de fotografías incluidas en cada ejemplo.</li> </ul> <p>Se asignarán entre 0 y 14 puntos al resto de las propuestas en función del enfoque y calidad de los ejemplos.</p> |           |
| <b>2. Enfoque y calidad de los ejemplos presentados en inglés</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>12</b> |
| <p>Se otorgarán 12 puntos a aquella propuesta que presente la mejor calidad y enfoque de los ejemplos presentados para la versión en inglés del portal. Para ello se valorará la corrección del inglés utilizado, que suene natural y no sea una traslación literal de la versión en español de la misma ficha.</p> <p>Se asignarán entre 0 y 11 puntos al resto de las propuestas en función del enfoque y calidad de los ejemplos.</p>                                                                                                                                                                                                                         |           |
| <b>3. Enfoque y calidad de los ejemplos presentados en francés</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>3</b>  |
| <p>Se otorgarán 3 puntos a aquella propuesta que presente la mejor calidad y enfoque en los ejemplos presentados para la versión en francés del portal. Para ello se valorará la corrección del idioma utilizado, que suene natural y que no sea una traslación literal de la versión en español de la misma ficha.</p> <p>Se asignarán entre 0 y 2 puntos al resto de las propuestas en función del enfoque y calidad de los ejemplos.</p>                                                                                                                                                                                                                      |           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>35</b> |

Se considerarán excluidas del proceso de adjudicación las ofertas que:

-. No presenten todos los ejemplos solicitados en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas o no incluyan todos los campos solicitados en los ejemplos.



-. Aquellas **propuestas que no cumplan con los requerimientos mínimos** establecidos en el apartado 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Es decir, las que no cumplan los requisitos de personal, editoriales y de volumen de trabajo.

-. Contengan, por idioma solicitado, más de cinco faltas de ortografía o diez errores gramaticales en el total de los ejemplos presentados.

#### **21.- Deber de confidencialidad:**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

#### **22. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos**

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 7 días a la fecha límite para la recepción de ofertas .a través de las direcciones de correo electrónico [fernando.pretus@madrid-destino.com](mailto:fernando.pretus@madrid-destino.com) o [traduccion@esmadrid.com](mailto:traduccion@esmadrid.com).

#### **23. - Observaciones.**

La dirección de acceso al perfil de contratante de MADRID DESTINO es [www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com).

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal .....ë ë ë ë ë ë ë ë ë ë ë ë ë ë ë en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCM, DOUE) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de.....

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

| TABLA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA |                         |              |                |
|--------------------------------|-------------------------|--------------|----------------|
|                                | Precio sin IVA en euros | IVA en euros | Total en euros |
| Mantenimiento de agendas       |                         |              |                |
| Mantenimiento BB.DD.           |                         |              |                |
| Mantenimiento alemán           |                         |              |                |
| Mantenimiento italiano         |                         |              |                |
| Mantenimiento portugués        |                         |              |                |
| Mantenimiento ruso             |                         |              |                |
| Mantenimiento chino            |                         |              |                |
| Mantenimiento japonés          |                         |              |                |
| Precio global                  |                         |              |                |



## AMPLIACIÓN HORAS OFERTADAS EN ALEMÁN, ITALIANO, PORTUGUÉS Y RUSO

|                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|
| Número de horas extra<br>(sobre las 8 horas semanales<br>mínimas) |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|

## AMPLIACIÓN HORAS OFERTADAS EN JAPONÉS Y CHINO

|                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|
| Número de horas extra<br>(sobre las 8 horas mensuales<br>mínimas) |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|

Fecha y firma del licitador.

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero **6**Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid**6**, cuya finalidad es **6**homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información**6**. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.*

*El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45**ñ** Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 ..... CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida .....  
 C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
 ..... NIF/ CIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
 .....  
 ..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
 ..... ante: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.  
 .....  
 ..... por importe de euros: (en letra) .....  
 (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)  
 ..... (razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

*Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 º Madrid*



28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



#### ANEXO IV

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por.....;

#### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



## ANEXO V

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCS.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta

28008- Madrid

Telf: 900 713 123

Fax: 914 205 808

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid

C/ Juan Esplandiú, nº 11

28007- Madrid

Telf: 914 804 272/270

Fax: 914 801 494

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533

Servicio automático: 901 121 224

**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**

• Portal: [www.madrid.es](http://www.madrid.es):

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente



- Oficina de Atención Integral al Contribuyente  
C/Alcalá, nº 45; C/Príncipe Carlos, nº 40 (Sanchinarro); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.  
Telf: 010 (desde Madrid)  
915 298 210 (desde fuera de Madrid)
- Subdirección General de Recaudación  
C/Sacramento nº 1.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



## ANEXO VI

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la  
Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ al objeto  
de \_\_\_\_\_ participar \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ contratación  
denominada \_\_\_\_\_ convocada  
por \_\_\_\_\_;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean  
trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo  
1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la  
Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión  
social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de  
8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter  
excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE